

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

### 1) Aceptación del pedido por el vendedor

- 1.1. - La aceptación de nuestros Pedidos por parte del Vendedor implica:
  - su aceptación de nuestras condiciones particulares,
  - su adhesión a nuestras Condiciones Generales de Compra en la medida de que éstas no sean modificadas por alguna cláusula particular.
- 1.2. - El Vendedor compromete a aceptar nuestro Pedido siempre que éste sea conforme a las ofertas establecidas por el Vendedor y que haya sido emitido dentro del plazo de validez previsto en dichas ofertas.
- 1.3. - Las reservas que puedan ser formuladas por el Vendedor en su acuse de recibo o en cualquier otro documento, no tendrán validez hasta después de nuestro acuerdo por escrito.
- 1.4. - El simple hecho de la entrega o del inicio de realización de la prestación, significa la aceptación del pedido por el vendedor.

### 2) Documentos contractuales

Los documentos contractuales son nuestro documento "Pedido" y sus anexos.

Todas las cláusulas que figuren en los documentos intercambiados anteriores a nuestro Pedido son consideradas nulas.

Cualquier derogación posterior será objeto de una petición particular por parte del Vendedor y condicionada a nuestro acuerdo por escrito.

### 3) Prestaciones de Servicios

El Vendedor responsable de una prestación de servicios se compromete a enterarse de y a respetar las disposiciones particulares propias a la ejecución de los trabajos en el interior de nuestro Establecimiento, en sus accesos o en nuestros trabajos en el exterior, y se hace único responsable de cualquier accidente o avería, tanto física como material que pueda producirse en su prestación, de la presencia de su personal o de su material. A petición, el Vendedor deberá presentar justificantes de su suscripción a los seguros necesarios.

Cuando por causa del Pedido, el Vendedor deba realizar trabajos en nuestro Establecimiento, las siguientes normas deberán ser cumplidas:

- 3.1. - Será por cuenta del Vendedor la aportación del personal necesario, suficientemente cualificado en función del trabajo a ejecutar, así como las maquinarias, herramientas y materiales auxiliares necesarios.
- 3.2. - El personal del Vendedor adoptará los horarios de trabajo que el Comprador señale.
- 3.3. - Será por cuenta del Vendedor el pago de los salarios, Seguros Sociales y Seguros de accidentes, en los que se incluyan todos los riesgos (incluso incapacidad o muerte), así como todos los medios de protección y seguridad, quedando el Comprador libre de toda responsabilidad al respecto. El Vendedor presentará los justificantes de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de su personal.

### 4) Plazo

Se considerará como fecha efectiva de entrega el momento en que el Vendedor acabe la totalidad de la prestación sin ninguna reserva por nuestra parte.

Todos los gastos necesarios para respetar el plazo contractual o limitar su retraso incumben al Vendedor.

La demora en las entregas facultará al Comprador a aplicar una penalidad del 1% semanal hasta un máximo del 5%.

Las entregas anticipadas sólo podrán tener lugar si existe acuerdo escrito previo por nuestra parte, y su pago tendrá lugar al término del plazo contractual.

## **5) Seguimiento – Control – Recepción**

- 5.1. - Nuestro agentes, los de nuestro Cliente o cualquier otro organismo designado por nosotros tendrán libre acceso, en horas normales, a los Establecimientos del Vendedor, a los de sus Proveedores y Subcontratados, para seguir el avance y controlar la ejecución de nuestro Pedido.
- 5.2. - Los controles de avance y de ejecución efectuados en el transcurso de fabricación tienen por objeto informarnos, y no comprometen de manera alguna nuestra responsabilidad ni liberan al Vendedor de la suya. La recepción propiamente dicha no puede ser pronunciada más que por nuestro Establecimiento o por el Responsable de nuestros trabajos al exterior cuando la prestación del Vendedor esté totalmente terminada.
- 5.3. - El Vendedor se obliga a informarnos sin tardar, de cualquier modificación que proyecte introducir en la composición del material o en sus condiciones técnicas de ejecución. Estas modificaciones no podrán ser aplicadas sin nuestra previa autorización por escrito.

De la misma manera, el Vendedor deberá informarnos de todos defectos o faltas de conformidad que se produzcan respecto a nuestras especificaciones.

## **6) Rechazos**

Si después de la recepción o puesta en servicio, el material o ejecución de una prestación resulta no conforme a las especificaciones contractuales, tendremos el derecho de:

- bien sea rechazar el material y anular el Pedido,
- o bien rechazar el material y exigir su reemplazamiento o la puesta en conformidad, de acuerdo con nosotros en cuanto a los medios necesarios y procesos utilizados.

Después de eliminar los defectos encontrados, el material será nuevamente sometido a los controles y pruebas apropiados.

Todos los gastos ocasionados por el reemplazamiento, la puesta en conformidad o la anulación del Pedido serán a cargo del Vendedor sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractuales ni de las indemnizaciones por daños y perjuicios.

En el caso de anulación, los pagos efectuados por adelantado serán devueltos inmediatamente.

## **7) Documentos de envío**

Toda entrega debe de ir acompañada de un albarán en el cual se señale:

- N°. de pedido
- Designación correcta de los artículos
- N°. de orden o posición que cada uno ocupa en nuestro pedido.

Asimismo, cada bulto vendrá rotulado exteriormente con la razón social del proveedor y el n°. de nuestro pedido para facilitar su identificación.

## **8) Pesos**

Sólo se reconocerán los obtenidos en nuestras propias básculas, cuyo funcionamiento podrá ser comprobado por los proveedores.

## 9) Expediciones

- 9.1. - Si el material se ha vendido "pie de fábrica del Vendedor" y si el transporte es organizado por el Vendedor a cargo nuestro, su forma de transporte al lugar de destino deberá hacerse obligatoriamente a los precios más ventajosos, incluso si para llegar a este resultado el envío deberá hacerse a portes pagados por el expedidor. En caso de no respetar esta regla, el Vendedor deberá soportar los gastos excedentes en los que haya incurrido.
- 9.2. - La responsabilidad del Vendedor podrá ser reclamada si, durante las operaciones de transporte y de almacenaje, la deterioración de los materiales y productos que le hayan sido encomendados tienen por causa el embalaje, las protecciones o la estiba no apropiados para el tipo de mercancía, para su transporte y para las condiciones de almacenaje.

## 10) Facturación – Pago

El desglose de los distintos conceptos componentes del importe total de la factura llevará el mismo orden que el pedido.

Las facturas que expiden a nuestro cargo, deberán obrar en nuestro poder, antes de los 10 días siguientes a su extensión.

Aquellas facturas que no hayan sido recepcionadas en dicho plazo serán devueltas para que la fecha sea rectificadas y atrasada su fecha de pago, como si el suministro o servicio se hubiera realizado en la nueva fecha.

Sus facturas deberán ser expedidas con todos los datos exigidos por la Administración, figurando tanto su número de identificación, como el de esta empresa.

No se establecerán giros fraccionados por importes parciales de una misma factura, salvo pacto expreso en contrario y siempre que se cumplan las disposiciones legales en vigor. En el supuesto de refundir en un giro el importe de varias facturas, se nos comunicará previamente por escrito la composición del mismo.

## 11) Garantía

- 11.1. - El Vendedor garantiza su suministro contra todo vicio o defecto, visible u oculto de diseño, de material, de fabricación y de montaje. Esta garantía entra en vigor el mismo día de la recepción y termina, como mínimo, un año después de la puesta en servicio industrial del suministro.

Durante este período, todo suministro juzgado defectuoso deberá ser reemplazado o reparado por el Vendedor quien soportará la totalidad de los gastos de toda naturaleza ocasionados por el defecto.

Después de la puesta en estado o reemplazamiento, la parte incriminada del suministro será garantizada en las mismas condiciones por un nuevo período de un año mínimo.

## 12) Propiedad industrial

- 12.1. - Nuestros documentos no pueden ser ni reproducidos, ni comunicados ni utilizados por terceros sin nuestra previa autorización por escrito. Después de la realización del Pedido, éstos deben sernos obligatoriamente devueltos.
- 12.2. - El Vendedor nos garantiza contra cualquier reclamación relativa a su suministro que pueda emanar de terceras personas, especialmente con relación a patentes, licencias, marcas de fábrica, depósitos de modelos, etc.

### **13) Suspensión – Resolución – Anulación de pedido**

13.1. - Nos reservamos la posibilidad de suspender en cualquier momento la ejecución de nuestro Pedido.

En este caso, intervendrá un acuerdo sobre la indemnización a acordar al Vendedor, quedando entendido que esta indemnización estará limitada a los gastos complementarios ocasionados directamente por esta suspensión, excluyendo todos los perjuicios indirectos o pérdidas de beneficios.

13.2. - Nos reservamos la posibilidad de pronunciar la resolución o rescisión de todo o parte del Pedido en caso de no observancia por parte del Vendedor a sus obligaciones contractuales, en un plazo de 15 días a partir del requerimiento.

Lo mismo sucedería en el caso de que se probara en el transcurso de la ejecución del Pedido, que su objetivo iba a ser finalmente rechazado en parte o en totalidad si se terminase.

En tales casos y independientemente de la restitución de los pagos efectuados por adelantado, el Vendedor estaría obligado a la indemnización íntegra de los perjuicios directos e indirectos sufridos.

13.3. - Si por causas de fuerza mayor o circunstancias procedentes de nuestra clientela, nos viésemos obligados a anular todo o parte del Pedido, la indemnización acordada a este título sería como máximo igual al total de los costos implicados específicamente para este Pedido por el Vendedor en el momento de anulación, teniendo en cuenta los pagos que eventualmente hayan sido ya efectuados por adelantado.

### **14) Publicidad**

En ningún caso y en manera alguna puede este Pedido dar lugar a una publicidad directa o indirecta, sin nuestra autorización por escrito.

En caso de aceptación, el Vendedor se obliga a respetar las formas de publicidad y otras condiciones que le sean impuestas.

### **15) Traspaso de propiedad y de riesgos – Cláusula de reserva de propiedad**

15.1. - El abono de pagos adelantados conlleva, a nuestro favor, el traspaso de propiedad por un valor igual a los pagos parciales efectuados.

15.2. - El traspaso de propiedad y de los riesgos del objeto del Pedido se efectúa:

- en el momento del traspaso de los riesgos definidos en la última edición de los INCOTERMS de la C.C.I.
- A defecto de la aplicación de los INCOTERMS, o para materiales procedentes del territorio nacional, a la recepción y bajo reserva de que este objetivo responda a los criterios de calidad usuales o a los definidos por nuestras especificaciones.

15.3. - Una cláusula RESERVA DE PROPIEDAD del Vendedor no podrá ser aceptada más que caso por caso, y deberá ser objeto de nuestra aprobación expresamente.

### **16) Derecho aplicable y Jurisdicción**

Todos nuestros Pedidos están sujetos al Derecho español. En caso de controversia, los tribunales de SAN SEBASTIAN serán, por convención expresa, los únicos competentes.